



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, nueve de mayo de dos mil veintidós

Proceso:	Verbal Sumario – CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES
Demandante:	RODOLFO PALOMINO MENDOZA
Demandada:	DIANA PAOLA GIRALDO VELASQUEZ
NNA	ZAMMER ESTEBAN PALOMINO GIRALDO _____
Radicado:	05001-31-10-008-2022-00132-00

CONSIDERACIONES

Conforme a las normas Legales establecidas, se inadmite nuevamente la presente demanda de CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES y se concede el término de cinco (5) días, conforme al artículo 90 del C. G del Proceso, se subsane de lo siguiente so pena de rechazo.

Estudiada la presente demanda se observa que luego de hacerse claridad sobre la audiencia de conciliación realizada entre los padres del menor de edad ZAMMER ESTEBAN PALOMINO GIRALDO fue fallida en materia de Custodia y alimentos y en esta solo se concilió lo relacionado con las visitas del progenitor y su hijo. Se observa que en el libelo demandatorio se habla de demanda de CUSTODIA Y REGLAMENTACION DE VISITAS, por tanto, deberá adecuarse la demanda en el sentido de hacer alusión solo a lo que se pretende, por la parte demandada.

NOTIFIQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZA